

# GUÍA PARA LA SOLICITUD DEL INCENTIVO BONUS



Fraternidad  
Muprespa



Real Decreto 404/2010 de 31 de marzo de 2010 - Orden TIN/1448/2010 de 2 de junio - Orden ESS/184/2012 de desarrollo normas de cotización

## CAMPAÑA 2011

## PASO A PASO

## ÍNDICE

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>	<b>3</b>
<b>PASO 1: REQUISITOS</b>	<b>4</b>
HABER REALIZADO INVERSIONES	4
HABER COTIZADO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES MAS DE 5.000 €	4
NO REBASAR LOS LÍMITES DE SINIESTRALIDAD	4
ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO	6
NO TENER SANCIONES	6
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PRL.	6
DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS COMPLEMENTARIAS.	7
<b>PASO 2: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL INCENTIVO:</b>	<b>8</b>
<b>PASO 3: ENTREGA DE LA SOLICITUD</b>	<b>9</b>
<b>PASO 4: TRAMITACIÓN CON LA DGOSS</b>	<b>9</b>
<b>PASO 5: ABONO DEL INCENTIVO</b>	<b>9</b>
<b>RECUERDE. INSPECCIÓN Y CONTROL</b>	<b>10</b>

## ACLARACIONES PREVIAS

¿QUÉ ES?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de incentivos para aquellas empresas comprometidas con la disminución de la siniestralidad laboral y con la prevención de riesgos laborales.</li></ul>
PLAZO	<ul style="list-style-type: none"><li>• del 1 de abril al 15 de mayo.</li></ul>
¿DÓNDE?	<ul style="list-style-type: none"><li>• En la mutua en la que está asociado en el momento de la solicitud.</li><li>• Si tiene varios CNAES, en la mutua del CCC Principal o del CCC más antiguo</li></ul>
EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se entiende por empresa, el <b>conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</b></li><li>• Se presentará una solicitud por cada CIF-CNAE.</li><li>• Un cambio de CNAE será tratado como empresa distinta.</li></ul>
CUANTÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puede alcanzar el <b>5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación</b>, o hasta el 10% si la empresa solicitó el incentivo el año anterior y resultó favorable.</li><li>• El límite será el <b>importe de las inversiones justificadas.</b></li></ul>
PERIODO DE OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Definición Período de Observación:</b> Número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.</li><li>• Se podrá presentar solicitud en la <b>Campaña 2011</b> en uno de los siguientes periodos de observación:<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>2011:</b> Empresas que han superado 5.000 € en 2010 o 2009+2010, habiendo presentado o no solicitud.</li><li>• <b>2010 + 2011.</b> Empresas que hayan superado los 5.000 € en el año 2009 y no hayan superado 5.000 € en el año 2010 y no se ha presentado solicitud en 2010.</li><li>• <b>2009 + 2010 + 2011:</b> Empresas que no hayan superado los 5.000 € en el año 2009 y que no hayan superado 5.000 € en 2010 ni hayan superado 5.000 € en la suma de los años 2009+2010. Pero si alcanzan los 5.000 € entre los tres años. Además no se ha presentado solicitud en 2010 ni 2009.</li></ul></li></ul>
PEQUEÑA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las empresas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no hayan acumulado &gt;5.000€ podrán acceder al incentivo con un límite máximo de 250 € en el 1º periodo y 500 € en el 2º y siguientes. No podrán solicitar el incentivo hasta el año 2013.</li><li>• Requisitos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Cotizado por CP &gt; 250 € en los cuatro ejercicios.</li><li>• Acreditar mediante autodeclaración cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención.</li><li>• Asunción por el empresario o designación de trabajadores como modalidad organizativa preventiva</li><li>• Formación en prevención para el empresario o personas designadas en la gestión de la prevención.</li></ul></li></ul>

**Todos los requisitos referidos a continuación tienen que haber sido desarrollados en los años que comprenda el periodo de observación.**

## PASO 1: REQUISITOS

### A) HABER REALIZADO INVERSIONES

¿Ha invertido en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales, que puedan contribuir a la disminución o eliminación de riesgos?

SÍ  NO

¿Están las inversiones documentadas?

SÍ  NO

¿Están determinadas cuantitativamente?

SÍ  NO

Si todas las respuestas son “SÍ” cumple el requisito.

NOTA: Se pueden incluir las efectuadas en cumplimiento de lo previsto en la planificación de la actividad preventiva.

No incluye el IVA

Debe facilitarse copia de las facturas.

### B) HABER COTIZADO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES MAS DE 5.000 €

¿Ha cotizado a la seguridad social por contingencias profesionales desde la última solicitud realizada una cantidad mayor a 5.000 euros?

SÍ  NO

Si la respuesta es “SÍ” cumple el requisito.

NOTA: Serán cuotas efectivamente devengadas en el periodo de observación, independientemente de cuándo se haya producido el pago efectivo de las mismas

Revise el concepto de Periodo de Observación de las Aclaraciones Previas

### C) NO REBASAR LOS LÍMITES DE SINIESTRALIDAD

Hay dos formas de obtener los índices de siniestralidad general I, II así como el de siniestralidad extrema III:

- 1- Accediendo a la extranet de Fraternidad Muprespa y tomándolos directamente.
- 2- Calcularlos usando las fórmulas del anexo del Real Decreto 404/2010, siguientes:

## Siniestralidad general I e II

Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo observación

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100$$

Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación

Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación

$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000$$

Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación

## Siniestralidad extrema III

Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000$$

Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación

El subíndice “i” hace referencia a cada uno de los códigos de la CNAE recogidos en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para conocer los valores  $\alpha$ ,  $\beta$ ,  $\delta$  puede acudir:

- 1- A la extranet de Fraternidad Muprespa
- 2- Al Anexo de la Orden ESS/184/2012, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

¿I <  $\alpha$ ?

SÍ

NO

¿II <  $\beta$ ?

SÍ

NO

¿III <  $\delta$ ?

SÍ

NO

Si todas las respuestas son “SÍ” cumple el requisito.

## D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO

¿Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social?

SÍ  NO

Si la respuesta es “**SÍ**” cumple el requisito.

NOTA: Se considera al corriente de pago si lo está en la fecha límite de la solicitud del incentivo establecida en el Real Decreto, es decir el 15 de mayo de cada ejercicio.

## E) NO TENER SANCIONES

¿Ha sido sancionada por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones **muy graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.?

SÍ  NO

¿Ha sido sancionada en más de dos ocasiones por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones **graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.?

SÍ  NO

Si ambas respuestas son “**NO**” cumple el requisito.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de la solicitud y cuando el solicitante sea considerado en las mismas, sujeto responsable directo de la infracción.

## F) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PRL.

3- ¿Cumple la empresa con requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales indicados en la autodeclaración del anexo III de la orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo?

SÍ  NO

Si la respuesta es “**SÍ**” cumple el requisito.

NOTA: Se considera que se cumple el requisito al responder “**SI**” a todas las preguntas que le sean de aplicación en la empresa de dicho cuestionario de “**AUTO DECLARACIÓN**”. En las que no le sean de aplicación, debe marcar “**NO PROCEDE**”

## G) DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS COMPLEMENTARIAS.

¿Se han incorporado a la plantilla durante el periodo de observación de la solicitud, recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes?

SÍ  NO

¿Se han realizado auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, no estando legalmente obligada a ello?

SÍ  NO

¿Existen planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere»?

SÍ  NO

NOTA: El contenido de los planes de movilidad se indica en el acuerdo suscrito en fecha 1 de marzo de 2011 por los Ministros del Interior y Trabajo (actual Empleo) recoge el contenido mínimo que debería incluir un plan de movilidad y seguridad vial de empresa.

Se considerará como una de las medidas para prevenir los accidentes de trabajo en misión la mejora de los medios de transporte.

¿Ha disminuido el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional?

SÍ  NO

NOTA: Solicite a su SPP o SPA las medidas preventivas realizadas en el 2010 (y/o 2009 según la solicitud) para reducir el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional.

¿Dispone de Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad acreditada por la ENAC?

SÍ  NO

NOTA: Actualmente el certificado más habitual en España sobre SGSST utiliza como serie de normas de referencia las OHSAS 18000.

Podrá ser emitido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por cualesquiera otras empresas certificadoras existentes, en los supuestos en los que no sea posible la acreditación por aquélla.

Si la respuesta en al menos dos de estas cuestiones es “SÍ” cumple el requisito.

## PASO 2: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL INCENTIVO:

Las empresas que deseen solicitar el incentivo deben dirigirse a la mutua con la que estén asociados para que ésta lo tramite.

Se precisa un documento básico formado por la Solicitud + Certificación + Autodeclaración + Conformidad de los Delegados de Prevención. Puede descargarse en [www.fraternidad.com](http://www.fraternidad.com) Este incluye:

- **Solicitud.**

Comprende datos básicos de la empresa. Debe ir firmado por una de las siguientes personas:

- ❖ el Empresario.
  - ❖ el Administrador.
  - ❖ el Presidente del Consejo de Administración.
- el Representante legal de la empresa.

- **Certificación y autodeclaración del empresario y conformidad delegados de prevención.**

Es el documento mediante el cual, el firmante en representación de la empresa, certifica el cumplimiento de todos los requisitos del paso 1 y acredita el cumplimiento de actuaciones básicas en prevención de riesgos laborales. Además, constará en este documento la conformidad de los delegados de prevención mediante su firma y en caso de disconformidad podrán acompañar las correspondientes alegaciones.

Este certificado debe ir firmado por una de las siguientes personas:

- ❖ el Empresario.
- ❖ el Administrador.
- ❖ el Presidente del Consejo de Administración.
- ❖ el Representante legal de la empresa.

Además, de este documento se debe entregar:

- ❖ Fotocopia del DNI de los firmantes en los documentos.
- ❖ Copia de los poderes notariales del representante legal de la empresa.
- ❖ Constancia documental y acreditativa de la inversión efectuada.
- ❖ Certificado justificante de que las facturas adjuntas a la solicitud coinciden exactamente con los originales. Dicho certificado deberá ir firmado por la persona que suscribe la solicitud, con su DNI y el sello de la empresa. Ver [modelo de certificado](#) a continuación.

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, con dirección \_\_\_\_\_

C E R T I F I C O : que cada una de las facturas acreditativas de la inversión en prevención de riesgos laborales, proporcionadas con la Solicitud del Incentivo de Reducción de la Cotización por contingencias profesionales (R.D. 404/2010, de 31 de marzo), y relacionadas a continuación, coinciden con el original.

Nº	Fecha	Proveedor	Nº Factura proveedor	Importe facturas
				<b>TOTAL</b>

Para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.:  
(Nombre y Apellidos)

Sello de la Empresa

### **PASO 3: ENTREGA DE LA SOLICITUD**

---

Las solicitudes pueden entregarse desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo. Hay dos formas de realizar solicitud:

- 1- Los documentos anteriores perfectamente cumplimentados y firmados, se entregan en cualquier centro de Fraternidad Muprespa.
- 2- Los documentos anteriores perfectamente cumplimentados y firmados, se escanean y se insertan desde los Servicios Extranet de nuestra web. Remítanos por correo ordinario los originales de:
  - ❖ Solicitud.
  - ❖ Certificación y autodeclaración.
  - ❖ Certificación de facturas originales.

### **PASO 4: TRAMITACIÓN CON LA DGOSS**

---

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, se examinan todas las peticiones presentadas y se verifica la concurrencia de los requisitos.

Posteriormente se remite a la DGOSS, antes del día 30 de junio, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, previamente a su remisión a la DGOSS, se conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas. El plazo para el trámite de audiencia será de 10 días hábiles desde la comunicación a la empresa del informe propuesta desfavorable.

### **PASO 5: ABONO DEL INCENTIVO**

---

En caso de resolución afirmativa por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, nos pondremos en contacto con la empresa y se procederá al abono del incentivo, una vez haya sido transferido desde la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Real Decreto no fija ningún plazo de contestación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por lo que no podemos informar de cuándo se realizará el pago.

## **RECUERDE. INSPECCIÓN Y CONTROL**

---

Una vez recibida la información señalada y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un período igual al último período de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar, para cuya verificación la entidad gestora o la mutua deberá mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

Cuando no conste la conformidad de los delegados de prevención y existan alegaciones de estos, las Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sin perjuicio de continuar la tramitación de la solicitud de la empresa, remitirá en todo caso el expediente a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su ulterior comprobación.

**EN CASO DE DUDA** Puede contactar con la Delegación de Fraternidad-Muprespa más próxima, o mediante nuestra página Web [www.fraternidad.com](http://www.fraternidad.com)

**Realizado por:**



**MATEPSS N° 275**

Departamento de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales marzo 2012

Para la reproducción total o parcial de esta publicación se precisará la autorización de Fraternidad-Muprespa.